

|                             |                  |                |     |
|-----------------------------|------------------|----------------|-----|
| <b>NOMBRE INTERVENCIÓN:</b> | GAL69611         |                |     |
| <b>FORMA DE</b>             | Desarrollo rural | <b>VERSIÓN</b> | 5.1 |

### 5.3.0 DATOS GENERALES

|                                            |  |                                                                                                             |                           |
|--------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| COD INTERV UE:    INSTAL(75)               |  | TIPO DE INTERV UE:    Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales |                           |
| COD INTERV EM:    6961.1                   |  | TIPO DE INTERV EM:    Establecimiento de jóvenes agricultores                                               |                           |
| FONDO:    FEADER                           |  | LEADER:    No                                                                                               | INDICADOR OUTPUT:    O.25 |
| FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): |  |                                                                                                             |                           |

### 5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

|                                                                                                                                                                                                                                   |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:</b>                                                                                                                                                                                                   | Regional |
| Cobertura total en el territorio nacional como sucedía en el período 2014-22. Es una de las intervenciones más relevantes para hacer frente al problema del relevo generacional y por eso se programa en las 17 CC. AA españolas. |          |
|                                                                                                                                                                                                                                   |          |

| Tipo Ámbito Territorial | Región  |
|-------------------------|---------|
| Regional                | Galicia |

### 5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

| Código Objetivo | Objetivo                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE7             | Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales                                                                                                          |
| OE8             | Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible |

### 5.3.3 NECESIDADES

| Cod. | Objetivo                                                                                                                                       | Cod.  | Necesidad                                                                                                                                                                                         |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE7  | Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales | 07.01 | 1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional) |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                         |       |                                                                                                                                              |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE7 | Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales                                                                                                          | 07.04 | 4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad                                                                                    |
| OE8 | Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible | 08.11 | 11. Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres. (Explotaciones de mujeres)                                      |
| OE8 | Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible | 08.12 | 12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres) |

#### 5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

| Código | Indicador                                                                                                                                           | Unidad                                                                      |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| R.36   | (PR) Relevo generacional: Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC, incluyendo un desglose por género | Número de jóvenes agricultores                                              |
| R.37   | Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC                                                       | Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC) |

### 5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

#### 5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

##### **Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:**

El establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas jóvenes en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando el joven todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los jóvenes. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan las solicitudes de mujeres y a través de primas diferenciadas por género, siendo superiores las recibidas por mujeres en los casos en los que existe esta diferenciación.

##### **Principios de selección:**

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

1.
  - o La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
  - o La modalidad de instalación.
  - o La edad del solicitante.
  - o La formación del solicitante.
  - o La ubicación de la explotación.
  - o La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
  - o El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
  - o Las características de la explotación a instalarse.
  - o La asociación y/o el modelo de comercialización.
  - o La inclusión de una primera transformación.
  - o Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
  - o La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

##### **Vínculos con la legislación pertinente:**

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

##### **Complementariedad con otras intervenciones:**

Toda esta información se recoge en la Estrategia de Relevo Generacional disponible en el apartado 3.2. *Descripción general de la estrategia de renovación generacional* así como en el apartado *Documentos*.

En Galicia, menos del 50% de las explotaciones agrarias tenían en el 2016 un titular menor de 60 años y solamente un 18%, unas 13.000, lo tenían menor de 50. Por el contrario, los titulares mayores de 65 representaban un 35,4% y un 31,3% en Galicia y España respectivamente. Las personas titulares consideradas jóvenes por la normativa comunitaria, menores de 40 años, sólo eran titulares en el 2016 del 5,7% de las explotaciones, poco más de 4.000 (Eurostat, 2016). Desde el punto de vista de la perspectiva de género los hombres menores de 40 años representaban alrededor de un 8% del total de titulares hombres mientras que las mujeres jóvenes sólo suponían el 4,5%. Las diferencias se acusan especialmente en el tramo de 25 a 35 años, en el que sólo el 28% de las personas titulares son mujeres. El apoyo a la instalación de jóvenes agricultores debería ayudar a los jóvenes a iniciar la actividad agrícola facilitando el acceso a los recursos y aumentando los incentivos en zonas con condiciones menos favorables. Debe crear incentivos para una mayor cualificación y una orientación estratégica de la explotación, mejorando al mismo tiempo las normas relativas al medio ambiente,

la higiene y el bienestar de los animales.

Con esta intervención se pretende dar respuesta a las necesidades detectadas para el OE7 y OE8.

- N7.1. Promover el relevo generacional

- N7.4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad (si se implementa el IF)

- N8.11. Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres

- N8.12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres.

La ayuda planeada en esta intervención estará disponible en forma ayuda a tanto alzado, de préstamo garantizado proporcionado por el instrumento financiero o una combinación de ambos.

La persona joven que se incorpora se compromete a la ejecución de un plan empresarial en el plazo máximo de 24 meses desde la concesión de la ayuda, deberá estar cualificado adecuadamente o comprometerse a alcanzar una cualificación en un plazo máximo de 36 meses desde la concesión de la ayuda. Así mismo, deberá permanecer en la actividad agraria durante un plazo de 5 años desde la realización del pago final de la ayuda.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes **Criterios de selección:**

- proyectos que simultáneamente solicitan ayuda a través de las intervenciones 68411 y 68412
- las instalaciones que supongan el acceso a la titularidad exclusiva o compartida de una explotación agraria prioritaria
  - la implantación de proyectos de agricultura ecológica
  - la instalación en zonas de montaña o Red Natura 2000

**Complementariedad:**

Esta intervención se complementa principalmente con las intervenciones 68411, 68412 dirigidas a las realización de inversiones en las explotaciones. Además, esta intervención también se complementa con las intervenciones 7201, 7202 de formación y asesoramiento agrario.

Será de aplicación la siguiente **Normativa:**

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Decreto 200/2012, del 4 de octubre, por el que se regula el registro de Explotaciones Agrarias de Galicia.

**5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS**

**Beneficiarios:**

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de joven agricultor definida en el apartado 4.1.5. *Joven agricultor*, dentro del cual, en el apartado 4.1.5.4. *Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor* se encuentra la información sobre la fecha de establecimiento.

\*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

**Condiciones de admisibilidad:**

- Haber cumplido los 18 años.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo y en el que se comprometen a adquirir la capacitación, formación o competencias profesionales adecuadas.
- No haber recibido ayuda de primera instalación ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

\*Las condiciones de elegibilidad para el joven serán iguales tanto para beneficiarios de subvención como de instrumento financiero.

Idem mínimo consensuado.

#### 5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que los beneficiarios tendrán que presentar un plan empresarial.

1.El contenido mínimo que el plan empresarial deberá incluir es:

1. La situación inicial de la explotación agraria.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
3. Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:

1. Formación y/o capacitación.
2. Asesoramiento.
3. Condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe o jefa de explotación) según lo establecido en el apartado 4.1.5.2.*Condiciones para ser jefe de explotación*.
4. Acreditación de la viabilidad técnica y económica.

2. La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del plan empresarial.

NO SIGC

#### Requisitos / Compromisos

Cumplir la condición de agricultor profesional, según se define en la Ley 19/1995 de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, una vez ejecutado el plan empresarial. La explotación en la que se promueve la instalación debe alcanzar una Renta Unitaria de Trabajo igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual. La persona joven que se incorpora deberá permanecer en la actividad agraria durante un plazo de 5 años desde la realización del pago final de la ayuda.

#### 5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

##### 5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

Incorporación a la actividad agrícola de personas mayores de 18 años y menores de 41 años.

Cumplir con las condiciones necesarias para ser jefe de explotación por primera vez o haberlas cumplido en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda (excepción para la incorporación en una forma jurídica).

Cumplir la condición de agricultor profesional, según se define en la Ley 19/1995 de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, una vez ejecutado el plan empresarial.

La explotación en la que se promueve la instalación debe alcanzar una Renta Unitaria de Trabajo igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual.

Presentar un plan empresarial con el siguiente contenido mínimo:

- Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación.

- Una descripción de la situación una vez llevado a cabo el plan de empresa, comprendiendo, al menos, los siguientes datos:

1. Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.

2. Maquinaria, equipo, mejoras territoriales y edificios.

3. Composición y dedicación de la mano de obra.

4. Plan de producción, que incluirá información relativa a la producción bruta de cada actividad productiva, a los gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.

5. Análisis económico del proyecto. Este análisis incluirá: previsiones económicas, estructura de la financiación y rentabilidad y previsiones de tesorería.

6. Actuaciones a realizar.

- Un plan de inversiones (información pormenorizada sobre inversiones y plazos), de ser el caso, en el que se indiquen las mejoras a realizar, en el que se establezca su impacto sobre el cambio climático (emisiones de efecto invernadero, capacidad de adaptación), incluya medidas de ahorro y eficiencia energética, consumo eficiente de agua, etc..., y en el que figure un estudio de impacto ambiental, en el caso de que la normativa europea-estatal-autonómica así lo exigiese, que preste especial atención a los posibles impactos en las zonas incluidas en Red Natura 2000.

- Información pormenorizada, de ser el caso, sobre formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos.

El proceso de incorporación deberá ser tutelado por una persona tutora/asesora durante el período de compromiso.

**Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda:**

Cumplir con las condiciones necesarias para ser jefe de explotación (apartado 4.1.5.2. Condiciones para ser jefe de explotación) por primera vez o haberlas cumplido en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda (excepción para la incorporación en una forma jurídica).

##### 5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

| Código Superficie | Superficie admisible |
|-------------------|----------------------|
|-------------------|----------------------|

### 5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

#### 5.3.7.1 TIPO DE PAGO

| Cod | Tipo de pago | Cod | Tipos de pago             | Descripción                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                            |
|-----|--------------|-----|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Subvención   | 3   | Cantidades a tanto alzado | Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: "Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos". | Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: " <i>Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos</i> ". |

#### 5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

**Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€.**

Número de tramos: mínimo 2.

**Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.**

La ayuda se concederá por la ejecución del plan empresarial o plan de negocio que tendrá una duración máxima de 24 meses desde la concesión de la ayuda.

La ayuda a tanto alzado se pagará en dos cuotas:

- una primera, correspondiente a un 60% del importe de la ayuda, que se concederá en el momento de la concesión de la ayuda;
- el importe restante, el 40%, cuando se verifique la correcta ejecución del plan empresarial.

Subvención

La prima básica se establece en 30.000 € que se podrá incrementar hasta 70.000 € de ayuda según los siguientes criterios:

1. Mujer que se incorpora a la actividad agraria: 10.000 €
2. Ubicación de la explotación en un ayuntamiento designado como zona con limitaciones naturales de montaña o en Rede Natura 2000: 10.000 €
3. Producción ecológica: 10.000 €
4. Acceso mediante titularidad compartida: 10.000 €.

En el caso de incorporaciones en explotaciones intensivas la ayuda se limitará a la prima básica de 30.000 €.

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tenido en cuenta los proyectos financiados con las submedida 6.1 del PDR de Galicia 2014\_2020.

|                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Primer Tramo:</b>                                                                                                    |
| 60%                                                                                                                     |
| <b>Segundo Tramo:</b>                                                                                                   |
| 40%                                                                                                                     |
| <b>Tercer Tramo:</b>                                                                                                    |
| No                                                                                                                      |
| <b>Forma de la ayuda:</b>                                                                                               |
| Subvención.                                                                                                             |
| <b>Nivel de la ayuda:</b>                                                                                               |
| Subvención La prima básica se establece en 30.000 € que se podrá incrementar hasta 70.000 € según diferentes criterios. |

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>5.3.7.3 Método de cálculo</b>     |
|                                      |
| <b>5.3.7.4 Explicación adicional</b> |
|                                      |

|                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO</b>                                                            |
| La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado: |
| No                                                                                                                                   |
| <b>Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:</b>                                                  |

### 5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

#### Compartimento ambar

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

No aplica.

### 5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

| Cód. IU     | Cód. presupuestario del IU (CE)  | Nombre de IU                                   | Tipo de IU | Unidad de output | Regiones | Indicadores de resultado | Explicación y justificación en relación con el valor del IU                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Forma de ayuda | Porcentajes de contribución                                                                                                             | ¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores? |
|-------------|----------------------------------|------------------------------------------------|------------|------------------|----------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| GAL69611_01 | 08030101 00 05<br>25001 0030 003 | INCORPORACIÓN AGRARIA                          | Promedio   | Beneficiarios    | Galicia  | R.36<br><br>R.37         | En base al histórico se estima una prima media de la ayuda en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento de la prima mínimo. Esta intensidad puede variar entre un mínimo de 30.000€ y un máximo de 70.000 €. Esta variabilidad justifica el establecimiento de un máximo para el IU promedio que pueda reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de tipología y tamaño de solicitudes de ayuda por encima del promedio calculado. | Subvención     | 60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060 | No                                                    |
| GAL69611_91 | 08030101 00 05<br>25001 0061 003 | CO_PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES | Promedio   | Beneficiarios    | Galicia  | R.36<br><br>R.37         | En base a histórico de compromisos adquiridos en el PDR que previsiblemente no puedan abonarse en el período de programación. Esta intensidad puede variar entre un mínimo de 30.000 € y un máximo de 70.000 €. Esta variabilidad justifica el establecimiento de un máximo para el IU promedio que pueda reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de tipología y tamaño de solicitudes de ayuda por encima del promedio calculado.                                   | Subvención     | 60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060 | Sí                                                    |

### 5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

| Importe Unitario                                                                                                            | Concepto                                                          | 2023 | 2024 | 2025         | 2026          | 2027          | 2028         | 2029         | 2023-2029     | Máximo        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------|------|--------------|---------------|---------------|--------------|--------------|---------------|---------------|
| GAL69611_01 - GAL69611_01 - INCORPORACIÓN AGRARIA                                                                           | IU planificado (Gasto público total EUR)                          | 0,00 | 0,00 | 43.000,00    | 43.000,00     | 43.000,00     | 43.000,00    | 43.000,00    | 0,00          |               |
| GAL69611_01 - GAL69611_01 - INCORPORACIÓN AGRARIA                                                                           | Importe unitario medio máximo planificado                         | 0,00 | 0,00 | 69.900,00    | 69.900,00     | 69.900,00     | 69.900,00    | 69.900,00    | 0,00          |               |
| GAL69611_01 - GAL69611_01 - INCORPORACIÓN AGRARIA                                                                           | Output (opcional)                                                 | 0,00 | 0,00 | 333,00       | 290,00        | 290,00        | 47,00        | 0,00         | 960,00        | 333,00        |
| GAL69611_01 - GAL69611_01 - INCORPORACIÓN AGRARIA                                                                           | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00 | 0,00 | 7.500.000,00 | 12.800.000,00 | 13.000.000,00 | 6.856.000,00 | 1.104.000,00 | 41.260.000,00 | 13.000.000,00 |
| GAL69611_91 - GAL69611_91 - CO_PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES                                                  | IU planificado (Gasto público total EUR)                          | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 40.000,00     | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 0,00          |               |
| GAL69611_91 - GAL69611_91 - CO_PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES                                                  | Importe unitario medio máximo planificado                         | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 60.000,00     | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 0,00          |               |
| GAL69611_91 - GAL69611_91 - CO_PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES                                                  | Output (opcional)                                                 | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 8,00          | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 8,00          | 8,00          |
| GAL69611_91 - GAL69611_91 - CO_PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES                                                  | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 333.333,33    | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 333.333,33    | 333.333,33    |
| <b>Totales</b>                                                                                                              |                                                                   |      |      |              |               |               |              |              |               |               |
| Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS                                                                           |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 333,00       | 298,00        | 290,00        | 47,00        | 0,00         | 968,00        |               |
| Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)                                                            |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 7.500.000,00 | 13.133.333,33 | 13.000.000,00 | 6.856.000,00 | 1.104.000,00 | 41.593.333,33 |               |
| Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)                                                       |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 4.500.000,00 | 7.880.000,00  | 7.800.000,00  | 4.113.600,00 | 662.400,00   | 24.956.000,00 |               |
| De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)                                              |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 0,00          | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 0,00          |               |
| De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)                                          |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 0,00          | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 0,00          |               |
| De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)                           |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 333.333,33    | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 333.333,33    |               |
| De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)                          |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 200.000,00    | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 200.000,00    |               |
| De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR) |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 4.500.000,00 | 7.880.000,00  | 7.800.000,00  | 4.113.600,00 | 662.400,00   | 24.956.000,00 |               |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)                                                 |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 7.500.000,00 | 13.133.333,33 | 13.000.000,00 | 6.856.000,00 | 1.104.000,00 | 41.593.333,33 |               |